

de la Historia: Recudo cortado. Primero, de asur, las dos conchas de plata, puestas en situación de faja. Segundo, de plata, el león rampante, de gules. Al timbre corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARMELO ALONSO VEGA

DECRETO 2009/1969, de 24 de julio, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Aguinalú al de Graus, ambos de la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Aguinalú acordó, con el quórum legal establecido al efecto, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Graus, basándose fundamentalmente para ello en la carencia de recursos económicos suficientes para la prestación de los servicios de su competencia.

El Ayuntamiento de Graus acordó, con el mismo quórum legal, aceptar la incorporación propuesta, procediéndose a dar publicidad a los acuerdos sin que, durante el trámite de información pública, se produjeran reclamaciones.

En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo informado en sentido favorable a la incorporación las Jefaturas de los Servicios provinciales afectados por la misma, Diputación Provincial y Gobierno Civil, quedando asimismo acreditada la concurrencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa, exigidos por el artículo catorce en relación con el tres, apartado o), de la vigente Ley de Régimen Local, para poder acordarla.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiduro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Aguinalú al de Graus, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARMELO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se sitan, afectadas por las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sura».

Declárase de urgencia por la Ley de 23 de diciembre de 1969 las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sura», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Quart de Poblet (Valencia) —sexta parte afectada por las obras—, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio, y de acuerdo con las cédulas de notificación, el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos

lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento e Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 11 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.679-E.

RELACION DE INTERESADOS

Fincas núm.	Titular
1	Trinidad Moret Aparisi.
1/C	José Gascón Gascón.
2	José Gascón Gascón.
3	Vicente Forcar Rives.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de prolongación del camino de servicio de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de prolongación del camino de servicio de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período de información pública, y una vez emitido informe favorable por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 96 de la Ley sobre Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Decreto de 13 de agosto de 1968, ha resuelto:

1) Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fecha 23 de mayo de 1969, en el periódico «Extremadura» de 2 de mayo de 1969, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2) Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—4.658-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se sitan, afectadas en el expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de «El Atazara». Término Municipal de Robledillo de la Jara.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de aplicación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el embalse de «El Atazara», cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre del mismo año.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta, que el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, será levantada el próximo día 24 de septiembre, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoseles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.656-E.